


*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 895 /15

Buenos Aires, 02 JUN 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>02,06,15</u>

DRA. CAROLINA MAZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Defensa dependiente de la Procuración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (en adelante MPDRN), representado por la Procuradora General de la Provincia de Río Negro, Dra. Silvia Baquero Lazcano, y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, representado por la suscripta, han firmado un "Convenio Marco de Cooperación".

Que ambos organismos han asumido como objetivo institucional facilitar el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que el acuerdo celebrado se orienta a aunar esfuerzos entre el MPD y el MPDRN con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia en las cuestiones comunes, basados en las necesidades jurídicas de los grupos en condición de vulnerabilidad mediante la integración de los distintos operadores involucrados en la materia, promoviendo la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para proporcionar una oferta integrada de

servicios de información, consulta, derivación y asistencia que se adapte a las necesidades presentes en la sociedad.

Que, a tales fines, a través del “*Convenio*” se establece un marco general de cooperación para el desarrollo y programación de actividades conjuntas entre las partes en materia de acceso la justicia, mediante el fortalecimiento de canales de comunicación entre el MPD y el MPDRN que se oriente al cumplimiento del objetivo propuesto, la promoción de actividades de colaboración encaminadas a la difusión de los derechos fundamentales de las personas en condición de vulnerabilidad y a su modo de hacerlos, entre otras.

Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el “*Convenio Marco de Cooperación*” suscripto por el Ministerio Público de la Defensa dependiente de la Procuración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

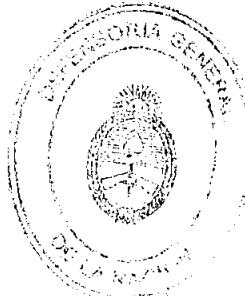
Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



Dra. CECILIA MAZZORIN
PROSECUTRÍA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consta. Buenos Aires, 02
de JUNIO de 2015

TERESITA SECO PON

SECRETARIA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION

FECHA:

02/06/15

Dra. MARINA ALVORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de la NACIÓN, en adelante el MPDN, representado en este acto por la Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio legal en Av. Callao 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA dependiente de la PROCURACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, en adelante MPDRN, representado en este acto por la Procuradora General de la Provincia de Rio Negro, doctora Silvia BAQUERO LAZCANO, con domicilio legal en Laprida 144 de Viedma, de la Provincia de Rio Negro, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación teniendo en consideración los siguientes fundamentos:

Que el acceso a la justicia se encuentra ampliamente reconocido en nuestra Constitución Nacional, tratados internacionales y leyes vigentes, por lo que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en ese sentido, debe propiciarse la creación de mecanismos de protección accesibles y eficaces, brindándose adecuada información y asesoramiento a la población sobre los procedimientos y medios para defender sus intereses legítimos en ellos.

Que el acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos, y eliminar cualquier situación de desigualdad, discriminación, violencia, mal trato o abuso que estén sufriendo.

Que tanto el MPDN como el MPDRN han asumido como objetivo institucional facilitar el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que el presente convenio se orienta, entonces, a aunar esfuerzos entre ambas instituciones con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia en las cuestiones comunes, basado en las necesidades jurídicas de los grupos en condición de vulnerabilidad mediante la integración de los distintos operadores involucrados en la materia, promoviendo la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para proporcionar una oferta integrada de servicios de información, consulta, derivación y asistencia que se adapte a las necesidades presentes en la sociedad.

Que, por todo lo expuesto, el MPDN y el MPDRN celebran el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y programación de actividades conjuntas entre el MPDN y el MPDRN, en materia de acceso a la justicia, que resulten de interés para ambas partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos cometidos institucionales.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo propuesto, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

a. Comunicación Institucional

Generar y fortalecer canales de comunicación institucional entre ambas partes para el desarrollo de sus respectivos cometidos funcionales y que se orienten al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

b. Difusión de derechos

Promover actividades de colaboración encaminadas a la difusión de los derechos fundamentales de las personas en condición de vulnerabilidad y a su modo de hacerlos valer.

c. Protección y Promoción de Derechos Humanos

Promover actividades de colaboración en la tarea de protección y promoción de los derechos humanos de las personas, en especial de grupos en condición de vulnerabilidad.

d. Red de orientación y asistencia

Aunar esfuerzos entre ambas instituciones encaminados a remover barreras estructurales y socioculturales al acceso a la justicia basado en las necesidades jurídicas de las personas en condición de vulnerabilidad, mediante la vinculación de los distintos operadores intervenientes en la temática, promoviendo la elaboración de estrategias y actividades de colaboración y coordinación para proporcionar una oferta integral de servicios de información, consulta, derivación y asistencia que se adapte a las necesidades presentes en la sociedad.

e. Investigación y formación

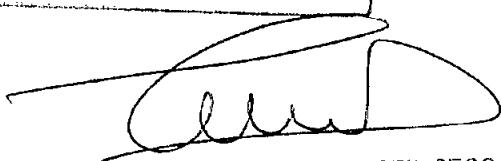
Promover actividades de investigación, formación y capacitación en materias afines a ambas instituciones.

TERCERA. MODALIDAD DE EJECUCIÓN. ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias o anexos operativos.

CUARTA. PRODUCTOS

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires..Q2...
de... JUNIO.....de... 2015.



TERESITA DECO PON
SECRETARIA

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires... 02
de JUNIO de 2015

Alvaro
ALVARO GRESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

A. Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

B. El MPDN y el MPDRN deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que corresponda de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

QUINTA. GRATUIDAD

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

SÉXTA. AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA. POSIBILIDAD DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando ello no fuese posible, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

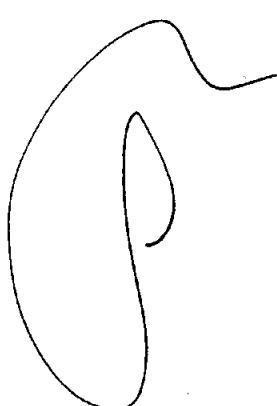
NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de su firma, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes en cualquier momento, a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberán concluir los programas en ejecución.

DÉCIMA. DOMICILIO LEGAL

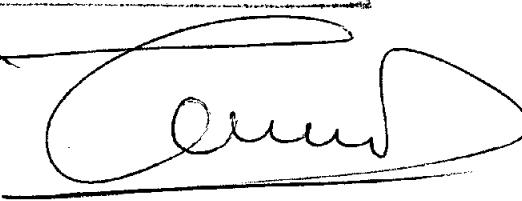
Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los consignados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2015.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 02
de JUNIO de 2015



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION